



Resolución Ejecutiva N° 200 -2022-ITP/DE

Lima, 27 de diciembre 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 9013-2022-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico n.° 97-2022-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0593-2022-ITP/OAJ, del 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 132-2021-ITP/DE del 29 de diciembre del 2021, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2022 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 148 760 821,00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF de fecha 22 de diciembre de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (trescientos diecisiete millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (quinientos cincuenta y 00/100 soles), al que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, según se detalla en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", el Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) se le ha considerado el importe total de S/ 326 700,00 (trescientos veintiséis mil setecientos y 00/100 soles), de los cuales el importe de S/ 12 650,00 (doce mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; y el importe de S/ 314 050,00 (trescientos catorce mil cincuenta y 00/100 soles) en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios;

Que, en el numeral 1.3 del marco legal, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 12 “Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada”, y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 “Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada”

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal. La copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 9013-2022-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 097-2022-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta la pertinencia de realizar la desagregación de recursos vía transferencia de partidas autorizado mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, hasta por la suma S/ 326 700,00 (trescientos veintiséis mil setecientos y 00/100 Soles), de los cuales el importe de S/ 12 650,00 (doce mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; y el importe de S/ 314 050,00 (trescientos catorce mil cincuenta y 00/100 soles) en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos ordinarios;

Que mediante Informe N° 0593-2021-ITP/OAJ del 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la desagregación de los recursos, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos vía Transferencia de Partidas autorizados por el Decreto Supremo N° 307-2022-EF por un monto de S/ 326 700,00 (trescientos veintiséis mil setecientos y 00/100 Soles), de los cuales el importe de S/ 12 650,00 (doce mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y el importe de S/ 314 050,00 (trescientos catorce mil cincuenta y 00/100 soles) en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO : 241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
UNIDAD EJECUTORA : 001-194 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 12 650,00
2.3 Bienes y servicios S/ 314 050,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 326 700,00

TOTAL PLIEGO S/ 326 700,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 4.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5. - Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo